

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUÍA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usán; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE
Seccion doctrinal.
CAPÍTULO PRIMERO.
Juzgados municipales
 Administración de justicia.
 Division territorial.
 Condiciones para los cargos judiciales.
 Personas que no pueden ser nombradas.
 Incompatibilidades.
 Exenciones.
 Nombramientos de Jueces municipales.
 Modo de alegar las exenciones.
 Posesion y juramento.
 Inamovilidad de los Jueces municipales.
 Del traje de los Jueces.
 Dotacion.
 Suspension de los Jueces.
 Responsabilidad.
 Destitucion.
 Recursos contra la suspension y destitucion.
 Casacion de los Jueces.
 Autoridad de los Jueces.
 Consideracion á los Jueces municipales.
 Baston.
 Sello.
 Correspondencia.
 Exenciones.
 Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.
 Boletines Oficiales.
 Atribuciones de los Jueces municipales.
 Deberes de los Jueces municipales.
 Jurisdiccion.
CAPÍTULO II.
 Jueces municipales suplentes.
 Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.
 Uso del timbre del Estado.
 Títulos del Reino.
 Asesores de los Jueces municipales.
 Responsabilidad del Asesor.
 Responsabilidad moral del Juez municipal.
 Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
 Recusacion de los Asesores.
 Audiencia pública.
 Dias en que vacan los Juzgados.
 Licencias para ausentarse.
 Responsabilidad civil de los Jueces.
 Responsabilidad criminal.
 Jurisdiccion disciplinaria.
CAPÍTULO III.
 Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
 Servicio trimestral.
 Servicio bienal.
 Acta de posesion del Juez municipal.
 Idem del Fiscal municipal.
 Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
 Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
 Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
 Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.
 Derecho Reales y trasmision de bienes con sus formularios.
 Estados de los actos de Conciliacion con formulario.
 Sanidad, con sus formularios.
 Visita al Registro Civil con sus formularios.
 Idem id. explicaciones legales.
 Estado trimestral de faltas con su formulario.
 Estado mensual de faltas con su formulario.
CAPÍTULO IV.
Fiscales Municipales.
 Responsabilidad de los Fiscales municipales.
 Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.
 Posesion y juramento.
 Recusacion de los Fiscales municipales.
 Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
 Responsabilidad fiscal.
CAPÍTULO V.
Secretarios de los Juzgados municipales.
 Su nombramiento.
 Circunstancias para desempeñar el cargo.
 Propuestas.
 Cesacion.
 Suspension.
 Incompatibilidades.
 Dotacion.
 Suplentes de los Secretarios municipales.
 Diligencias en que deben actuar.
 Obligaciones de los Secretarios.
 Archivos.
 Libros y registros.
 Aranceles.
 Gastos de Secretaría.
 Local.
 Títulos para los Secretarios.
 Licencias para ausentarse.
 Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
 Reglamento para la provision de Secretarios.
 Expediente para nombramiento de Secretarios.
 Expediente para la destitucion de Secretarios.
CAPÍTULO VI.
Subalternos de los Juzgados municipales.
 Denominacion de los Subalternos.
 Circunstancias para el Cargo.
 Nombramiento y separacion.
 Obligaciones.
 Mozos de extradatos.
 Retribucion.
 Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.
Legislacion en materia civil.
 Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
 Constitucion de la Monarquía de 30 de Junio de 1876.
 Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
 Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 4 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
 Ley de desenso paterno de 20 de Junio de 1882.
 Ley del registro civil.
 Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.
Legislacion en materia criminal y penal.
 Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
 Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.
 Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.
 Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
 Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.
 Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
 Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.
Casos prácticos y varios formularios.
 Abintestatos.
 Autopsias.
 Actos de Conciliacion.
 Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
 Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
 Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
 Caza.—Caza de conejos.

Contratos.
 Correos.
 Cédulas personales.
 Daños en propiedad ajena.
 Daños por cercanías.
 Disenso paterno.
 Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
 Donaciones en Cataluña.
 Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.
 Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.
 Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.
 Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.
 Juicios verales.—Medios de prueba.
 Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.
 Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.
 Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones de alzada, términos para la defensa etcétera.
 Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.
 Formularios para la precaucion de un abintestato.
 Aboados.—Cuando es necesaria su intervencion.
 Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.
 Absolucion en confesion al casado civilmente.—Cosa práctica.
 Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.
 Aceptacion de herencia.
 Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.
 Actos de Conciliacion.—Caso práctico.
 Juicios verbales.—Caso práctico.
 Embargos preventivos.—Caso práctico.
 Juicio de desahucio.—Caso práctico.
 Depósito de personas.—De mujer casada.
 Idem de mujer soltera.
 Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.
 Idem de huérfano abandonado.
 Destinde y amojamamiento.
 Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.
 Casos mas comunes que se presentan en las informaciones posesorias.
 Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.
Timbre del Estado y Aranceles.
 Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
 Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
 Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.
 Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
 Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
 Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
 Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
 Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
 Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios etc.
 Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.
 Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
 Advertencia final.

CALENDARIOS AMERICANOS

Gran coleccion para 1887 desde 2 reales en adelante.

Tambien los hay Zaragozanos dobles de Don Mariano Castillo.

Imprenta y libreria de LA PROPAGANDA.

IMPORTANTE

Se necesita un maestro tejero y otro carbonero.

Los que reunan estas condiciones pueden avistarse con D. Agustin Rico, vecino de esta villa.

CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.

Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

SELLOS DE BOJ.

Se hacen con perfeccion y á precios muy económicos, para ayuntamientos, escuelas, parroquias y particulares, en la forma y con los dibujos que se deseen.

Los encargos podrán hacerse al Administrador de LA PROPAGANDA.

Plaza Mayor, núm. 4. Burgo de Osma.

LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas. 1,50
 Por un semestre. 3
 Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento.—En Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales y en Madrid, D. Godofredo Escribano, Segovia, 26, 3.ª, dcha.

A 10 RS SEMANALIS
 sin mas anticipo
 10 por 100 de descuento
 AL CONTADO

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agrijas, Accóite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO

SORIA
 52, Collado, 52

TODOS LOS MODELOS

GARANTIA POSITIVA
 MAQUINAS PARA COSER
 SINGER
 PARA FAMILIAS E INDUSTRIALES

ES YA UN HECHO

La traslacion de la acreditada OFICINA DE FARMACIA y LABORATORIO del DOCTOR MONGE á la calle del POSTIGO NUM. 10,—BAJO y ENTRESUELOS. (Centro de la acera nueva.)

Instalacion adecuada y artistica.

Esmero, exactitud é integridad en el despacho.

SORIA-POSTIGO-10.